HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 20

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIERIENDO A LA "GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL Nº 27.610".-

20

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 21 de Enero de 2021.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Resolución Conjunta N°1/2021 de la Provincia de Buenos Aires que establece la "Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N° 27.610" , y;

Considerando:

Que el pasado 30 de Diciembre se sancionó la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la cual fue promulgada mediante Decreto N°14/2021 el 15 de Enero del corriente año;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 36° inciso 8 establece a la salud como un derecho social, siendo competencia y obligación de la Provincia "la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales";

Que por medio de la Resolución N° 304/2007 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el primer "Protocolo de Atención Integral de los Abortos no Punibles", y posteriormente mediante la Resolución N° 3146/2012 la mencionada Cartera Sanitaria aprobó el "Protocolo de atención integral de los abortos no punibles", cuyo contenido ha quedado desactualizado en razón de los avances en materia científica y jurídica;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución N° 1/2019 aprobó con fecha 12 de diciembre de 2019 el "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo", 2da Edición de 2019, que recepta los últimos estándares médicos, bioéticos y jurídicos en la materia, y en la cual se determina que "la política sanitaria debe garantizar el acceso de la población a las mejores prácticas clínicas y de salud pública para promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, así como para velar por la garantía de derechos consagrados en el marco normativo";

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 entre el Ministro de Salud y la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, al "Protocolo para la atención Integral de las personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo" significando esta la expresión de una política estatal tendiente a dar cumplimiento a las obligaciones constitucional y convencionalmente impuestas a la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Nacional N° 27.610, sancionada el 30 de diciembre de 2020 por el Congreso de la Nación tiene por objeto regular la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y a la atención postaborto en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de las personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible, reconociendo la autonomía de las personas para decidir;

Que el dictado de esta ley nacional expresa el reconocimiento al pleno acceso a las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar para el ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos;

Que a partir de la vigencia de la ley mencionada, y en el marco de la normativa vigente, los servicios de salud deben garantizar el ejercicio del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), hasta la semana 14 inclusive de gestación, requiriéndose, a partir de la semana 15 de gestación continuar garantizando la atención integral a las personas con derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), como así también, en todos los casos la atención postaborto;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado una guía dirigida a todo el personal de salud, como así también a funcionarias y funcionarios públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de orientar las prácticas del equipo de salud en la atención y cuidado de las personas en situación de interrupción del embarazo y postaborto, garantizando estas prácticas, contribuyendo a la disminución de la morbimortalidad prevenible y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas;

Que la guía mencionada ut supra fue aprobada mediante Resolución Conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual siendo esta la Resolución Conjunta N°1/2021;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que nuestro municipio no debe quedar por fuera de la normativa vigente, permitiendo a las personas con capacidad de gestar acceder a los derechos brindados por la Ley mencionada precedentemente;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase a la "Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N° 27.610", aprobada mediante Resolución Conjunta N° 1/2021, para el efectivo cumplimiento en los centros de salud del Municipio de San Isidro.

Artículo 2°: De forma.-

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Milena Lamonega
Concejala
Dra. Milena Lamonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lucia Chabaut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 20-HCD-2021-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento-

SAN ISIDRO, 18 de Febrero 2021-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente.
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

18 FEB 2021

Hora 11.53 Coord/r

RECIBIDO